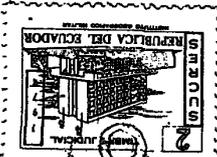


16-02-74

1 C O P I A. - En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repú-  
 2 blica del Ecuador, a diez y seis de Febrero de mil novecientos  
 3 setenta y cuatro, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Pú-  
 4 blico de este Cantón, comparecieron los señores San Fontana Sa-  
 5 rafini, Renze Cancellier dalla Torre, Serafina Palassa Beare  
 6 y Manuel Fontana Zamora, los tres primeros de nacionalidad ita-  
 7 liana y casados y el último ecuatoriano y soltero, todos mayores  
 8 de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la Ley para  
 9 contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el  
 10 objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo o-  
 11 tergamiento precedan libre y voluntariamente, expusieron que  
 12 cada uno de los comparecientes por sus propios derechos elevan  
 13 al actual instrumento público la constitución de una Compañía  
 14 de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de  
 15 "FOPECA" Cía Ltda." contenida en la minuta que me entregan cuyo  
 16 tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: Sirvase usted ins-  
 17 cribir en el correspondiente registro a su cargo una escritura  
 18 de formación de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se  
 19 contiene en los siguientes estatutos: ARTICULO PRIMERO.- San Fon-  
 20 tana Serafini, Renze Cancellier dalla Torre, Serafina Palassa Be-  
 21 ro y Manuel Fontana Zamora, los tres primeros de nacionalidad i-  
 22 taliana y domiciliados en la Ciudad de Cuenca, casados, y el úl-  
 23 timo Ecuatoriano, domiciliado en Cuenca y soltero constituyen  
 24 una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FO-  
 25 PECA Cía. Ltda." con el objeto de dedicarse al transporte de ma-  
 26 teriales de construcción y a la construcción de carreteras. Su  
 27 domicilio será la Ciudad de Cuenca.- ARTICULO SEGUNDO.- El ca-  
 28 pital de la Compañía será de trescientos mil sucres aportados



*Elena*

1 ~~por los socios en partes iguales de setenta y cinco mil sucres~~  
2 ~~cada uno, que han sido ya pagados; estas aportaciones serán en~~  
3 ~~el número de trescientas de un mil sucres cada una.- ARTICULO~~  
4 ~~TERCERO.- La duración de la Compañía será de cinco años que pue-~~  
5 ~~den prolongarse por resolución unánime de los socios.- Su liqui-~~  
6 ~~dación podrá acordar igualmente por resolución unánime.- ARTI-~~  
7 ~~CULO CUARTO.- Las aportaciones no pueden ser cedidas ni vendidas~~  
8 ~~por los socios a ninguna persona extraña a la Compañía sino úni-~~  
9 ~~camente a otro socio.- Los certificados de aportación serán no-~~  
10 ~~minativos e indivisibles.- ARTICULO QUINTO.- La administración~~  
11 ~~de la Compañía corresponde a la Junta General, al Presidente y~~  
12 ~~al Gerente.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General se reunirá tri-~~  
13 ~~mestralmente previa convocatoria por escrito hecha por el Presi-~~  
14 ~~dente y no podrá funcionar sino con tres de los socios, por lo~~  
15 ~~menos, al tomar las resoluciones que le competen legalmente sino~~  
16 ~~con la mayoría de los socios.- Sus atribuciones son las fijadas~~  
17 ~~en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEP-~~  
18 ~~TIMO.- Los socios designan al señor Sam Fontana Serafini como~~  
19 ~~Presidente de la Compañía, con las atribuciones suficientes pa-~~  
20 ~~ra ejecutar las resoluciones de la Junta General y velar por la~~  
21 ~~buena marcha de la Compañía.- Suscribirá junto con el Gerente~~  
22 ~~los contratos y más obligaciones de la misma necesarias para su~~  
23 ~~actividad.- ARTICULO OCTAVO.- El Gerente será designado por la~~  
24 ~~Junta General.- Su labor administrativa la realizará de acuerdo~~  
25 ~~con el Presidente y podrá disponer hasta la cantidad de veinte~~  
26 ~~mil sucres para el giro normal de la Compañía y celebrar contra-~~  
27 ~~tos cuya cuantía no exceda de esta suma.- Los contratos que exca-~~  
28 ~~dan de esta suma serán resueltos por la Junta General.- ARTICU-~~

1. LO NOVENO.- Los derechos y obligaciones de los socios se regirán  
2. por estos Estatutos y por las normas de la Ley de Compañías.

3. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias  
4. para la validez de esta escritura.- Cuenca, a quince de Febrero  
5. de mil novecientos setenta y cuatro.- Sem Fontana S.- Benzo Can-  
6. cellier.- Serafino Pelassa.- M. Fontana Z.- C. Cueva T.- Mat.  
7. cero cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que se agrega.-

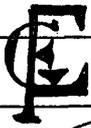
8. En los mismos términos, bases y estipulaciones constantes de  
9. la minuta inserta, la cual la aprueban y ratifican los señores  
10. comparecientes en todas sus partes, dejan elevado a escritura  
11. pública para que surta sus efectos legales la constitución de  
12. la sociedad de Responsabilidad Limitada "FOPECA Cía. Ltda." en  
13. dicha minuta detallada, advirtiéndoles de la obligación de  
14. hacer aprobar legalmente esta escritura, publicar su extracto  
15. por la prensa y obtener su inscripción en el Registro Mercantil.-

16. Se pagó el impuesto de Timbres y tasa de carátula por esta es-  
17. critura.- Portan los comparecientes las cédulas prescritas por  
18. la Ley.- En este estado agregan los contratantes: que queda au-  
19. torizado el Presidente nombrado señor Sem Fontana Serafini pa-  
20. ra hacer las gestiones tendientes a la aprobación legal de es-  
21. ta escritura.- Leído este instrumento, íntegramente, a los con-  
22. tratantes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y  
23. firmaron conmigo, en unidad de acto: Doy fé.- Sem Fontana S.-

24. Benzo Cancellier.- C.C. 03-0025279.- C.T. 859747.- Serafino Pe-  
25. lassa.- C.C. 01-0079699.- C.T. 634420.- M. Fontana Z.- C.C. 01-  
26. 0088495.- El Notario Emil. V. Feicán G.- Entrelíneas C.C. 01-  
27. 0381.- C.T. 821039.- Vale.- Enmendado: Fontana.- Vale.

Se otor-

1 gó ante mi; en fé de ello, confiero esta tercera copia signada,  
2 sellada y firmada en la Ciudad de Cuenca, el mismo día de su ce-  
3 lebración.

4 El Notario  *Emiliano Feica*



10 RAZON: Siento como tal que el presente contrato escriturario que  
11 contiene la formación de la Empresa FOPECO Cía Ltda., juntamente  
12 con la Providencia dictada el 28 de febrero de 1974 por el señor  
13 Juez Quinto Provincial del Azuay, mediante la cual aprueba la  
14 Constitución de la indicada Compañía, quedan inscritas en el Regis-  
15 tro Mercantil con el N° 32.-Cuenca, a 1 de marzo de 1974.-El Re-  
16 gistrador: *José G. Guzmán*

